



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

PROCESO LP-SGR-0007-2025

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTROS No. 2025 06 0010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNION TEMPORAL CANITAS DE AMOR, representado legalmente por **MARÍA DEL ROSARIO TAFURT RICO**, identificada con la **C. C. No. 37.752.660** de Bucaramanga-Santander.

Proceso No.	LP-SGR-0007-2025	Fecha:	
Contrato No.	2025 06 0010	Fecha:	
Modalidad de Contratación:	LICITACION PUBLICA		
Justificación de la Modalidad:	LICITACION PUBLICA		
Tipo de contrato:	SUMINISTRO		
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999-1		
Contratista:	UNION TEMPORAL CANITAS DE AMOR		
NIT:	901955353 -1		
Rep. Legal:	MARÍA DEL ROSARIO TAFURT RICO		
Identificación:	C.C. 37.752.660 de Bucaramanga-Santander		
Objeto:	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE EN LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, POR MEDIO DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN Y SALUD, FOMENTANDO EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCIÓN DE VIDA DE HÁBITOS SALUDABLE.		
Valor:	SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$72.233.705.637.97) M/CTE CON IVA INCLUIDO.		
Valor antes de IVA:	(\$71,821,082,637.97) Pesos sin IVA		
IVA	(\$412.623.000) IVA		
Plazo:	DIECINUEVE (19) MESES		

Entre los suscritos, **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, identificada con **C.C. N° 1.065.564.966**, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000004 del 09 enero de 2025, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **UNION TEMPORAL CANITAS DE AMOR**, con Nit No. 901955353 - 1 representado legalmente por **MARÍA DEL ROSARIO TAFURT RICO**, identificada con la **C. C. No. 37.752.660** de Bucaramanga-Santander, la **unión temporal** esta integrando por: **FUNDACION SOCIAL ALIMENTANDO SUEÑOS (NIT: 900382792-8)**, con el 40% de participación y **FUNDACION HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL-FUNDADEH (NIT: 900437401-1)** con el 60% de participación, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO** adjudicado mediante la Resolución Departamental No. **009718 del 11 de Junio de 2025**, proferida por la Secretaria de General de la Gobernación del Cesar, **“POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA No. LP-SGR-0007-2025”**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

“FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE EN LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, POR MEDIO DEL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN Y SALUD, FOMENTANDO EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y PROMOCIÓN DE VIDA DE HÁBITOS SALUDABLE”.

Las especificaciones técnicas mínimas objeto del contrato se describen en el estudio previo, la oferta económica y la oferta técnica presentada por el oferente y aceptada por la entidad.

Cláusula 2 – Plazo



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

PROCESO LP-SGR-0007-2025

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTROS No. 2025 06 0010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNION TEMPORAL CANITAS DE AMOR, representado legalmente por **MARÍA DEL ROSARIO TAFURT RICO**, identificada con la **C. C. No. 37.752.660** de Bucaramanga-Santander.

El plazo para la ejecución del contrato será de **diecinueve (19) meses**, o hasta la finalización de las actividades, contados a partir de la suscripción el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza de la Entidad.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma para realizar el pago

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$72.233.705.637.97) M/CTE CON IVA INCLUIDO**, soportado mediante el Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal **No: 27125 de 12 de mayo de 2025 del SGR**, expedido por la Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento del Cesar. El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.

FORMA DE PAGO: La retribución del servicio se pagará así:

Pago por Mensualidades. Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas o fracción de mes, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, con fecha de corte los días 30 de cada mes, de acuerdo con el avance de ejecución del proyecto certificado por el supervisor y/o interventor del contrato designado y escogido por Departamento, así como según el avance de los demás rubros del programa, quienes a su vez verificarán el cumplimiento de la prestación del servicio y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme los requerimientos de ley.

El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del objeto a contratar será en el Departamento del Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1. Del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato son:

6.1.1. Obligaciones Generales:

1. Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnico administrativo y estándares del proyecto (anexo técnico y documentos del proceso contractual).
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

PROCESO LP-SGR-0007-2025

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTROS No. 2025 06 0010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNION TEMPORAL CANITAS DE AMOR, representado legalmente por MARÍA DEL ROSARIO TAFURT RICO, identificada con la C. C. No. 37.752.660 de Bucaramanga-Santander.

4. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos.
5. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
6. Garantizar en las actividades de participación a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
7. Utilizar el logo de la gobernación del Cesar en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato.
8. Desarrollar la operación del proyecto de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnico administrativo y estándares de la gobernación del Cesar.
9. El operador debe contar con un plan de saneamiento por centro vida que incluya: programa de limpieza y desinfección programa de residuos sólidos, programa de control de plagas.
10. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión y demás actores participantes.
11. Contratar el personal necesario para la ejecución contractual
12. El contratista deberá pagar al personal contratado.
13. Aportar la seguridad social

6.1.2. Obligaciones específicas

1. El operador del proyecto determinado bajo la modalidad de contratación deberá cumplir a cabalidad los servicios integrales que benefician a 15.000 adultos mayores de los 25 municipios del departamento del Cesar.
2. Instalar en los municipios la infraestructura física para el funcionamiento de los Centros Día del adulto mayor.
3. Instalar las señalizaciones que le permitan identificar las áreas del centro día.
4. Publicar en el área del comedor cartelera con letra grande con los menús establecidos y lista de intercambio.
5. El personal psicosocial y coordinadoras deben desarrollar las actividades contempladas en el proyecto, todas deben ser evidenciadas a través de actas firmadas por el comité de convivencia y 5 miembros participantes de la comunidad de personas mayores del centro día, Así mismo sus evidencias fotografías. Las actividades por desarrollar son las siguientes:
 - a. Acciones Nutricionales
Talleres de Promoción de alimentación Saludable.
 - b. Promoción de actividad física: Organización de eventos que pueden ser bailes, cantos, paseos al aire libre, entre otras actividades para realizar las siguientes actividades programadas
 - i. Celebración día de la Madre: Mes de mayo
 - ii. Celebración día del Padre: Mes de junio
 - iii. Celebración del mes del adulto mayor: Mes de Agosto
 - iv. Celebración del mes del amor y amistad: Mes de Septiembre
 - v. Celebración de la Navidad: Mes de Diciembre
 - vi. Encuentro Deportivo.
- c. Los coordinadores tomaran diariamente las evidencias dactilares del recibo a satisfacción de la ración servida (construir formato).
- d. La ración será entregada en el horario estipulado de 11 am a 2 pm. Si algún centro día tiene una observación del horario por parte de los beneficiarios estos deberán levantar un acta solicitando la ampliación del horario de entrega de raciones.
- e. Actividades de Control Social: Se realizarán dos ejercicios de control social, uno en el Centro Día y otro a nivel municipal. Cada ejercicio tendrá tres momentos: inicio, seguimiento y cierre.
6. El contratista contratará como mínimo el personal que plantea el proyecto. 140 coordinadoras, 207 manipuladoras, 21 personas del área administrativa.
7. Las coordinadoras deben publicar en cartelera en cada centro día el listado de beneficiarios resaltando los que presentan alguna discapacidad.
8. El contratista entregará dotación de uniformes para personal operativo (manipuladoras, coordinadores y administrativo) y 15.000 uniformes a beneficiarios de acuerdo a características



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

PROCESO LP-SGR-0007-2025

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTROS No. 2025 06 0010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNION TEMPORAL CANITAS DE AMOR, representado legalmente por MARÍA DEL ROSARIO TAFURT RICO, identificada con la C. C. No. 37.752.660 de Bucaramanga-Santander.

- establecidas en el documento técnico del proyecto. Como evidencia deben firmar las actas de recibido.
9. El contratista debe entregar mensualmente al supervisor el informe de las actividades desarrolladas de forma detallada con las evidencias fotográficas, formatos diligenciados (huellas, Novedades de ingreso o retiro, Novedad de discapacidad o incapacidad con soportes).
 10. El contratista debe entregar al supervisor de la oficina de política social los informes cumpliendo con las normas archivísticas por las que se rige el Archivo Departamental.
 11. Los coordinadores deben contar en cada centro con su plan de saneamiento individual el cual debe ser diligenciado según la norma.
 12. El contratista debe entregar al supervisor la caracterización de cada beneficiario que ingrese al programa para ello debe contar con un formato de caracterización.
 13. Todos los formatos que se usen para la operatividad del programa deben ser autorizados por el supervisor así mismo deben contar con los logos del programa y del contratista.
 14. Realizar, registrar y reportar mínimo el treinta por ciento (30%) de las compras locales de acuerdo a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, en compras mensuales de alimentos y según lo ofertado, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, así como las facturas que soportan las compras de los víveres, insumos de aseo, dotaciones, bienes y servicios para la correcta ejecución del programa. Dichas compras deben ser adquiridas a nombre del contratista operador del Programa de Alimentación, si es persona jurídica y en caso de las uniones temporales y los consorcios a nombre de cualquiera de los integrantes de las mismas o de la estructura plural, en consideración a la ausencia de personería jurídica.

6.3. Obligaciones del Departamento.

Las funciones y/u Obligaciones relacionadas con el programa son:

1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del programa en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar;
2. Liderar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales, con el fin de contribuir a mejorar la economía local;
3. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, y los demás actores del programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución.
4. Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, con el fin de propender por las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias en los comedores y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable;
5. Aprobar y establecer los ciclos de menú que regirán en el marco de ejecución del contrato.
6. Brindar atención con enfoque diferencial para los beneficiarios de los diferentes grupos étnicos;
7. Aprobar los ciclos de menú presentados por el operador de acuerdo con las minutas patrón diseñadas por el Departamento en el "Anexo número 1"
8. Aplicar, cumplir y exigir el cumplimiento de los criterios de priorización y focalización establecidos en el programa
9. Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares.
10. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.
11. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento del Cesar en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
13. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
14. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
15. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

PROCESO LP-SGR-0007-2025

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTROS No. 2025 06 0010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNION TEMPORAL CANITAS DE AMOR, representado legalmente por MARÍA DEL ROSARIO TAFURT RICO, identificada con la C. C. No. 37.752.660 de Bucaramanga-Santander.

16. Ejercer la supervisión general del contrato apoyándose en las diferentes sectoriales, en especial la Secretaría de Salud del Departamento para verificar todo lo inherente a los riesgos biológicos, ambientales, y fitosanitarios, entre otros, que puedan afectar la operación del servicio.

17. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

Cláusula 7 – Supervisión/Interventoría

El Departamento contratará un Interventor Externo en los componentes Técnico, Administrativo, Legal, Financiero y de Gestión Social, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, en especial los acuerdos Niveles de Servicio y la correcta ejecución y cumplimiento del objeto.

La supervisión será ejercida por la **Oficina Asesora de Política Social del Departamento del Cesar** la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

El ejercicio de la supervisión irá más allá de la liquidación del contrato, puesto que comprenderá también el trámite y revisión pertinente al pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa pos contractual. EL supervisor no podrá exonerar a al futuro contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del **DEPARTAMENTO** ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, lo que conlleva previo a su ejecución la existencia de un contrato adicional modificatorio al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

EL SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
4. Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta.
5. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos Jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
7. Proyectar y tramitar el acta final del contrato.
8. Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
9. Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras; el acta de inicio, el acta de recibo a satisfacción, el acta de liquidación final.

El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual, acogiéndose en todo a la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

PROCESO LP-SGR-0007-2025

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTROS No. 2025 06 0010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNION TEMPORAL CANITAS DE AMOR, representado legalmente por **MARÍA DEL ROSARIO TAFURT RICO**, identificada con la **C. C. No. 37.752.660** de Bucaramanga-Santander.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Departamento del Cesar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

Esta garantía será aprobada por el Ordenador del gasto del Departamento del Cesar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

Responsabilidad Civil: Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato.

Responsabilidad Civil extracontractual	Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
---	---	---

El contratista deberá constituir la garantía a favor de **EL DEPARTAMENTO** por los valores y con los amparos previstos en el presente documento y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la **ACEPTACIÓN** del contrato, para la revisión y aprobación de **EL DEPARTAMENTO**.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3o del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

PROCESO LP-SGR-0007-2025

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTROS No. 2025 06 0010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNION TEMPORAL CANITAS DE AMOR, representado legalmente por **MARÍA DEL ROSARIO TAFURT RICO**, identificada con la C. C. No. 37.752.660 de Bucaramanga-Santander.

Decreto 1082 de 2.015.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Cláusula 10 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 11 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo del contrato.
- 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
- 4) Terminación por orden judicial.
- 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
- 6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 12 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtir el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 13 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **El Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 14 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en

Página 7 de 9



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

PROCESO LP-SGR-0007-2025

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTROS No. 2025 06 0010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNION TEMPORAL CANITAS DE AMOR, representado legalmente por MARÍA DEL ROSARIO TAFURT RICO, identificada con la C. C. No. 37.752.660 de Bucaramanga-Santander.

el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Estudio Previo y sus anexos.
- b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- c) Los documentos presentados por **El Contratista**
- d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 16 - Requisitos de Perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 17 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 18 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 19 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

PROCESO LP-SGR-0007-2025

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTROS No. 2025 06 0010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNION TEMPORAL CANITAS DE AMOR, representado legalmente por **MARÍA DEL ROSARIO TAFURT RICO**, identificada con la C. C. No. 37.752.660 de Bucaramanga-Santander.

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar. Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co general@cesar.gov.co Teléfono: 5748230 ext 225
II	A El Contratista	Dirección: Carrera 13 No. 13b -20 Teléfono: 3186666715 Correo electrónico: utcanitasdeamor4@gmail.com Usuario SECOP:

Proyectó: NEISY PEREZ GOMEZ
Profesional Esp. Secretaría General